

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES
CLASE IV DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO EL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES
CLASE V DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO EL 28 DE OCTUBRE DE 2023**

**POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, EN CONJUNTO
CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A SER
EMITIDAS POR LA SOCIEDAD BAJO EL PROGRAMA, DE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO
INICIAL**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE
HASTA US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a las obligaciones negociables adicionales clase IV a tasa de interés fija nominal anual del 0,00% con vencimiento el 28 de octubre de 2022, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante), número de ISIN ARYPFE560057, código de especie en CVSA 54970 y código de especie en MAE YFC4O (las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”), que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase IV (las “**Obligaciones Negociables Clase IV Originales**”) y a las obligaciones negociables adicionales clase V a tasa de interés fija del 1,00% nominal anual con vencimiento el 28 de octubre de 2023, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, número de ISIN ARYPFE560065, código de especie en CVSA 54971 y código de especie en MAE YFC5O (las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase V (las “**Obligaciones Negociables Clase V Originales**”), a ser emitidas por YPF Energía Eléctrica S.A. – CUIT 30-71412830-9 (indistintamente “**YPF LUZ**”, la “**Emisora**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) por un valor nominal ofrecido, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa (según se define más adelante), de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante) (el “**Monto Total Autorizado**”), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 30 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**”), publicado en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>, en la autopista de información financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “**AIF**” y la “**CNV**”, respectivamente), que se encuentra en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora: www.ypluz.com (el “**Sitio Web de la Emisora**” y conjuntamente con el Boletín Electrónico del MAE, el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, la AIF y el Sitio Web de la Emisora, los “**Sistemas Informativos**”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V (en forma conjunta, las “**Obligaciones Negociables Adicionales**”), se realiza conforme lo establecido en el último párrafo del apartado titulado “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Introducción*” del Prospecto y en el apartado titulado “*Resumen de Términos y Condiciones*” del suplemento de precio de fecha 21 de octubre de 2020 (el “**Suplemento de Precio Original**”), correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase IV Originales y a las Obligaciones Negociables Clase V Originales emitidas el 28 de octubre de 2020 (en forma conjunta, las “**Obligaciones Negociables Originales**” y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales, las “**Obligaciones Negociables**”). Excepto por el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí; mientras que, excepto por el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales

Clase V, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase V Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser emitido no podrá superar, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, el Monto Total Autorizado. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser emitido y los precios de emisión de las mismas, así como los restantes términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables Adicionales, serán informados a través del Aviso de Resultados (según se define más adelante), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables Adicionales cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N°27.440 y el Decreto N°471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables Adicionales serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales fueron aprobados por acta de reunión de Directorio de YPF LUZ en su reunión de fecha 10 de mayo de 2021, disponible en la AIF y por resolución de funcionario subdelegado de fecha 12 de mayo de 2021.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV a través de la Resolución del Directorio de la CNV N°RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser otorgadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”), serán informadas durante el Período Informativo (conforme dicho término se define más adelante) a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Adicionales. Para mayor información véase “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Adicionales – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

La inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales implica riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables Adicionales bajo las

leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dicha autorización será otorgada. Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Emisora, sita en Avenida Córdoba 111, piso 14, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (inversores.ypfee@ypf.com, 5441-2000), o en Días Hábiles dentro del mismo horario comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”), Banco Santander Río S.A. (“**Santander Argentina**”), Banco Macro S.A. (“**Banco Macro**”), Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”), Banco Mariva S.A. (“**Banco Mariva**”), Macro Securities S.A. (“**Macro Securities**”), SBS Trading S.A. (“**SBS**”), Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“**Allaria**”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”) y TPCG Valores S.A.U. (“**TPCG**”), conforme los datos de contacto indicados en el Aviso de Suscripción (según se define más adelante), en su carácter de colocadores (los “**Colocadores**”). No obstante ello, en la medida que continúen las restricciones a la circulación de personar dispuestas originalmente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios y complementarios, podrán solicitarse copias de los documentos referidos anteriormente, exclusivamente por vía electrónica. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 27 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 57 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 59 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 49 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 53 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 24 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

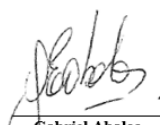
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 210 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.

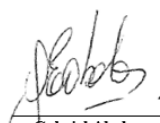
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 44 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 12 de mayo de 2021.


Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES	9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES	26
DESTINO DE LOS FONDOS	27
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	28
INFORMACIÓN FINANCIERA	31
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	36
CALIFICACIÓN DE RIESGO	47
GASTOS DE EMISIÓN	48
CONTRATO DE COLOCACIÓN	49
HECHOS POSTERIORES	50
INFORMACIÓN ADICIONAL	52



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con YPF LUZ y las Obligaciones Negociables Adicionales, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con YPF LUZ, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

La Emisora es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables Adicionales en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Adicionales, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables Adicionales. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Adicionales en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni la Emisora ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales hacen declaración al respecto ni garantizan tal información. Argentina, y cualquier institución gubernamental o subdivisión política de Argentina, no garantiza de ninguna manera, ni respalda las obligaciones de la Emisora frente a las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N°19.550, y sus modificatorias (la "**Ley General de Sociedades**"), conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Adicionales en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de YPF LUZ respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales y suscribir Obligaciones Negociables Adicionales información relacionada con el cumplimiento del régimen de "*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*" conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**"). Los Colocadores podrán no dar curso a órdenes de compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para mayor información, véase "*Información Adicional - Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*" del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables Adicionales y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Adicionales en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Adicionales requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las

Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes del MAE con los que operen que las Obligaciones Negociables Adicionales serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “YPF LUZ”, la “Emisora”, la “Compañía” y la “Sociedad” son referencias a YPF Energía Eléctrica S.A. Las referencias a “Obligación Negociable Adicional”, “Obligaciones Negociables Adicionales” u “obligaciones negociables adicionales” son referencias a las Obligaciones Negociables Adicionales que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto, mientras que las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables Adicionales y a las Obligaciones Negociables Originales de forma conjunta. Asimismo, (i) las referencias a “Pesos”, “\$” o “Ps.” refieren a Pesos argentinos, la moneda de curso legal en la Argentina y (ii) las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Compañía, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales sobre tales manifestaciones.

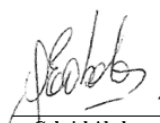
Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de YPF LUZ celebrada el 16 de marzo de 2018 y mediante reunión del Directorio de la misma fecha, se aprobaron los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del mismo. El 3 de marzo de 2021, el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar la actualización del Prospecto del Programa. La emisión de las Obligaciones Negociables Originales y sus términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 21 de octubre de 2020, y por resoluciones de funcionario subdelegado de fechas 21 y 28 de octubre de 2020. La emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales y sus términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 10 de mayo de 2021, y por resolución de funcionario subdelegado de fecha 12 de mayo de 2021.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales y debe ser leída conjuntamente con la sección “*De la Oferta y Negociación- Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, la cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Adicionales

Emisora	YPF Energía Eléctrica S.A.
Colocadores	Banco Galicia, Santander Argentina, Banco Macro, Supervielle, Banco Mariva, Macro Securities, SBS, Allaria, Balanz y TPCG.
Agente de Cálculo	YPF Energía Eléctrica S.A.
Agente de Liquidación	Macro Securities.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “ BCRA ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ BNA ”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración	La integración de las Obligaciones Negociables Adicionales deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“ CVSA ”).
Rango	Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables Adicionales cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Compromisos	Las Obligaciones Negociables Adicionales se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Las Obligaciones Negociables Adicionales se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables Adicionales, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto. Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables Adicionales podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Compras en el Mercado	La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables Adicionales en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables— Compras de Obligaciones Negociables</i> ” del Prospecto.
Rescate a Opción de la Emisora	Las Obligaciones Negociables Adicionales no serán rescatables, salvo los supuestos de rescate previstos seguidamente. En todos los casos, la Compañía respetará el trato igualitario entre los inversores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales, en forma total pero no parcial únicamente en una Fecha de Pago de Interés, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. La Compañía respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Recompra por Cambio de Control	Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables Adicionales, a un monto igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables Adicionales no sea inferior al monto mínimo de suscripción

Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Adicionales:	<p>autorizado (o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control</i>” del Prospecto.</p> <p>Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser otorgadas por FIX, serán informadas durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.</p> <p>Tales calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Adicionales al término del plazo establecido en dicha norma.</p> <p>Los dictámenes del agente de calificación de riesgo podrán ser consultados en la AIF y asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables Adicionales.</p> <p>Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Adicionales.</p>
Forma de las Obligaciones Negociables Adicionales	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables Adicionales, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una especie asignada en Euroclear Bank.</p>
Listado y Negociación	<p>Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.</p>
Factores de riesgo	<p>Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales, véanse las secciones “<i>Factores de Riesgo</i>” del Prospecto y “<i>Factores de Riesgo Adicionales</i>” de este Suplemento de Prospecto.</p>
Información sobre Lavado de Activos	<p>Para información sobre este tema, véase “<i>Información Adicional – Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i>” del Prospecto.</p>
Otros Términos	<p>Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.</p>

Destino de los Fondos	La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables Adicionales -en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables- a los fines descriptos en “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Retenciones Fiscales; Montos Adicionales	La Compañía realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables Adicionales se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva	Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Si una Fecha de Pago no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Restricciones a la Transferencia

Las Obligaciones Negociables Adicionales no han sido registradas conforme con la *Securities Act* ni aprobadas o denegadas por la SEC, cualquier otra comisión de los Estados Unidos de Norteamérica u otra autoridad regulatoria, ni ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta o la veracidad del presente Suplemento de Prospecto.

Montos Solicitados

Entre las dos clases de las Obligaciones Negociables Adicionales, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV

Clase

Adicionales Clase IV.

Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV

Hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V y de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, no podrá superar el Monto Total Autorizado.

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV

El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (el “**Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”). Dado que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV es del 0,00% nominal anual, el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV no incluirá intereses devengados.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:

US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:

US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:	28 de octubre de 2022.
Amortización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:	El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV. El capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual (la “ Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV ”).
Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:	Dado que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV es del 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV no tendrán períodos de devengamiento de intereses.
Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:	Dado que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV es del 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV no tendrán fechas de pago de intereses.
Fungibilidad	Excepto por el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV ofrecidas a través del presente Suplemento de Prospecto serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase IV Originales.
Número de ISIN de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:	ARYPFE560057.
Código de Especie en CVSA de las Obligaciones Negociables Clase IV:	54970.
Código de Especie en MAE de las Obligaciones Negociables Clase IV:	YFC40.

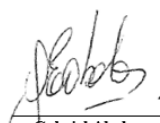
Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V

Clase	Adicionales Clase V.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V	Hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto (el “ Precio de Emisión de las Obligaciones ”).

	Negociables Adicionales Clase V)". El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase V Originales desde el 28 de abril de 2021 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	28 de octubre de 2023.
Amortización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V. El capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija del 1,00% nominal anual (la " Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V ").
Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un " Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V "). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V.
Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, los días 28 de julio de 2021, 28 de octubre de 2021, 28 de enero de 2022, 28 de abril de 2022, 28 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022, 28 de enero de 2023, 28 de abril de 2023, 28 de julio de 2023 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V ").
Fungibilidad	Excepto por el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase V Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V ofrecidas a través del presente Suplemento de Prospecto serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase V Originales.
Número de ISIN de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:	ARYPFE560065.

Código de Especie en CVSA de las 54971.
Obligaciones Negociables Clase V:

Código de Especie en MAE de las Obligaciones YFC50.
Negociables Clase IV:



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables Adicionales por un valor nominal en conjunto, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal en conjunto de las Obligaciones Negociables Adicionales y de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa, no podrá superar el Monto Total Autorizado. La colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Banco Galicia, Santander Argentina, Banco Macro, Supervielle, Banco Mariva, Macro Securities, SBS, Allaria, Balanz y TPCG serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Compañía, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables Adicionales cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Adicionales, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “**Esfuerzos de Colocación**”).

No se reservarán Obligaciones Negociables Adicionales para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables Adicionales constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Compañía no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables Adicionales. La Compañía ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el MAE. Sin embargo, ni la Compañía ni los Colocadores pueden garantizar que esta solicitud será aprobada. Por lo tanto, ni la Compañía ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Adicionales. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Adicionales podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables Adicionales serán ofrecidas directamente al público inversor en general mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables en la República Argentina. El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. La Compañía y los Colocadores celebrarán el contrato de colocación, que se registrará por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables Adicionales serán ofrecidas únicamente en la República Argentina al público inversor en general.

Se espera que el perfil de crédito de la Compañía y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio de la Compañía, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos

de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Suplemento de Precio Original, el dictamen de calificación de riesgo a ser emitido por FIX, el Aviso de Suscripción, y cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir entre posibles inversores (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto;
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/20, sus complementarios y modificatorios, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Adicionales, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables Adicionales (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).
- (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”).
- (c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información:
 - los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
 - valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior a los Monto/s Mínimo/s de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, según sea el caso, o múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”);
 - en el caso que se trate de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (según dicho termino se define más adelante), el precio de emisión solicitado por cada US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV (especificando tres decimales) (el “**Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”) y/o el precio de emisión solicitado por cada US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V

(especificando tres decimales) (el “**Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**” y conjuntamente con el Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, el “**Precios Solicitados**”), según sea el caso;

- aceptación del oferente del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales descripto más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- su número de orden;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista (personas humanas);
- en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables Adicionales, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de cada clase de las Obligaciones Negociables Adicionales de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales. Adjudicación*” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores serán dados de alta y estarán habilitados a operar en la rueda en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

En virtud de lo establecido en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, el proceso de difusión y subasta de las Obligaciones Negociables Adicionales constará de (A) un período de difusión pública que tendrá al menos tres (3) Días Hábiles, cuya fecha se indicará en el aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**” y el “**Período Informativo**”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Adicionales y se invitará a potenciales inversores a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Adicionales, período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía; y (B) un período de subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que comenzará una vez finalizado el Período Informativo y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda, podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período informativo fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía.

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto de los Colocadores, la Fecha de Emisión y Liquidación, y demás datos que pudieran ser necesarios, incluyendo, pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N°25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N°26.683) (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores

habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes del MAE de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables Adicionales, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que se elaborará un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20. de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Precios Solicitados, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Entre las dos clases de las Obligaciones Negociables Adicionales, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Precio Solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales que se desea suscribir, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán esta última variable, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse de cada clase.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios Solicitados, de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales que se desea suscribir, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma descendente en el SIOPEL, en función del Precio Solicitado para cada clase de Obligaciones Negociables Adicionales, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de cada clase de las Obligaciones Negociables Adicionales, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables Adicionales.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales, se determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V.

La determinación del monto efectivo a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables Adicionales y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Adicionales superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales de la clase en cuestión que será efectivamente emitido. Asimismo, se establece, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar.

Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;

(ii) todas las ofertas con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso;

(iii) todas las ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso; y

(iv) todas las ofertas con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, no serán adjudicadas.

La Compañía y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables Adicionales, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales solicitados en sus Órdenes de Compra.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Adicionales dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de la clase de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del Monto Solicitado de dicha clase de Obligaciones Negociables Adicionales, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual o superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables Adicionales de dicha clase.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables Adicionales, todas las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin

efecto. Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* del MAE.

Aviso de Resultados

El monto final de cada clase de las Obligaciones Negociables Adicionales que será efectivamente emitido, el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables Adicionales a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables Adicionales a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables Adicionales deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables Adicionales objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables Adicionales objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables Adicionales, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Adicionales a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

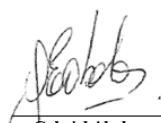
Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Compañía y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y a los Colocadores.

Todas y cada una de las obligaciones de los Colocadores descriptas en el presente Suplemento de Prospecto son simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ninguno de los Colocadores asume ninguna obligación ni responsabilidad, explícita o implícita, respecto de las obligaciones y/o responsabilidades de los otros Colocadores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Adicionales, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Adicionales que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Adicionales en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los

mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Adicionales implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), el Suplemento de Precio Original, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables Adicionales, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el Suplemento de Precio Original, en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra (y las ofertas que, en virtud de la misma, ingresen los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Compañía, ni los Colocadores garantizan a los inversores que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales al Monto Solicitado;
- vii. conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que la Compañía, con el asesoramiento con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables Adicionales no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo que las Obligaciones Negociables Adicionales fueran efectivamente colocadas por el Monto Total Autorizado, la Compañía empleará el monto total proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales neto de gastos (véase la sección “*Gastos de la Emisión*” de este Suplemento de Prospecto), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, para:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados; y/o
- (iii) la cancelación de los descubiertos otorgados por **(a)** Santander Argentina por un monto total de \$1.500 millones a tasa fija del 37,5% con vencimiento el 21 de mayo de 2021; **(b)** Banco Itaú Argentina S.A. por un monto total de \$1.400 millones a tasa fija del 38,5% con vencimiento el 21 de mayo de 2021; y **(c)** Banco Galicia por un monto total de \$800 millones a tasa fija del 38,75% con vencimiento el 21 de mayo de 2021.

La aplicación de los fondos netos está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Compañía podría no emplear los fondos netos en forma inmediata.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y considerar asimismo cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales. Los factores de riesgo descritos en esta sección no son los únicos a los que se enfrenta la Compañía. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por la Compañía o que son considerados insignificantes por la Compañía podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales de la Compañía y a la habilidad de la Compañía para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables Adicionales o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Prospecto también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales de la Compañía podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por la Compañía descritos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

Nuestros negocios dependen en gran medida de las condiciones económicas de Argentina

Con respecto a las presiones inflacionarias que Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando, de acuerdo con los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), cuya página web oficial es <http://www.indec.gob.ar>. En marzo de 2021, el índice de precios al consumidor (“IPC”) informado por el INDEC registró una variación del 4,8%, mientras que el índice de precios al por mayor (“IPIM”) informado por el INDEC para dicho período registró una variación del 3,9%.

A raíz de la variación del IPC registrada en marzo de 2021, el Gobierno Nacional, con el objetivo de de buscar una reducción de la inflación gradual y consistente junto a una recuperación del poder adquisitivo, emitió conjunto de medidas para contener la suba de precios en el sector de la alimentación y garantizar el abastecimiento de alimentos, insumos y bienes industriales, a través de un esquema que promueve la eficiencia, la competencia y el aumento en la oferta de productos en diversos rubros de la actividad económica.

La Emisora no puede garantizar el éxito de las políticas que pueda llegar a implementar el Gobierno Nacional. A su vez, si las condiciones económicas de Argentina continúan deteriorándose, si la inflación se acelerará más, o si no resultaren efectivas las medidas del Gobierno Nacional para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional o bien incentivar la actividad económica doméstica, el crecimiento económico del país podría verse afectado adversamente pudiendo generar volatilidad en el precio de los valores de las empresas argentinas o incluso una disminución en sus precios, en particular en compañías del sector energético como la Emisora y, en consecuencia, afectar a la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Emisora

Un brote de enfermedad o amenaza de salud pública similar, como COVID-19 (coronavirus), podría afectar negativamente nuestro negocio, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones

El negocio de la Emisora está indirectamente sujeto a riesgos relacionados con brotes de enfermedades infecciosas, como por ejemplo el brote de virus SARS-CoV-2 (“COVID-19”).

En este sentido, el 8 de abril de 2021, frente a la continuidad de la pandemia COVID-19 y en un contexto de aumento sostenido de casos, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°235/2021 (el “Decreto 235/2021”) el Gobierno Nacional adoptó un conjunto de medidas generales de prevención, que incluyen la clasificación de indicadores epidemiológicos con el fin de establecer aquellos lugares con mayor riesgo sanitario, se estableció para todo el territorio nacional la suspensión de viajes de egresados y grupales, las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas y un aforo general del 50% para actividades en espacios cerrados. Para los lugares con alto riesgo epidemiológico, entre los que se incluye el Área Metropolitana de Buenos Aires (el “AMBA”), se dispuso la suspensión de actividades y reuniones sociales en espacios cerrados cualquiera sea el número de personas, y en espacios públicos al aire libre para más de 20 personas y se estableció la restricción de circular para las personas entre las 0 y las 6 horas.

A su vez, mediante el Decreto 235/2021, se facultó a los gobernadores y al jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para establecer medidas adicionales a las previstas, en forma temporaria, proporcional y razonable, siendo responsables del dictado de dichas restricciones en virtud de la evaluación sanitaria de los departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo. El 15 de abril de 2021, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/2021 de fecha 15 de abril de 2021, se establecieron medidas específicas de prevención y contención en el AMBA desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Con fecha 30 de abril de 2021, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 de fecha 30 de abril de 2021 (el “Decreto 287/2021”), el Gobierno Nacional estableció nuevas medidas de prevención hasta el 21 de mayo de 2021 y una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos con el objetivo ineludible de disminuir la circulación del

COVID-19 y así descomprimir el sistema de salud se estableciendo cuatro situaciones en relación al riesgo, que ordenan las medidas de prevención en el territorio en zonas de: riesgo Bajo, Medio, Alto y de Alarma Epidemiológica y Sanitaria.

En el marco de la emergencia pública en materia ocupacional que rige desde diciembre de 2019 establecida a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/2019, y sus modificatorios y complementarios incluido el Decreto de Necesidad y Urgencia N°39/2021 de fecha 22 de enero de 2021 (el “**Decreto39/2021**”), que la amplió hasta el 31 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prohibición de despidos sin causa justificada, por razones de reducción de trabajo o fuerza mayor y las suspensiones unilateralmente dispuestas por el empleador, con fundamento en fuerza mayor y en la falta o disminución de trabajo no imputable al empleador como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Dicha prohibición fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°266/2021.

Con fecha 30 de abril 2021 a través de la Decisión Administrativa N° 437/2021, el Gobierno Nacional prorrogó el cierre de fronteras por lo que todo aquel que no sea argentino y quiera ingresar al país con el propósito de hacer turismo no podrá hacerlo y la suspensión de los vuelos regulares hasta nueva decisión provenientes de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chile, Brasil, México e India.

La prolongación de estas medidas y/o de cualquier medida restrictiva que se aplique para controlar un brote de una enfermedad contagiosa, como el COVID-19, u otro desarrollo adverso de salud pública puede tener un efecto material y adverso en el negocio y aumentar el riesgo por incobrabilidad. La gravedad del brote del COVID-19 es incierta en este momento y, por lo tanto, no podemos predecir el impacto que puede tener en el mundo, en la economía argentina y en los mercados financieros y, en consecuencia, en la condición financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de efectivo de la Compañía y el acceso a los mercados de capitales, entre otros.

Riesgos relacionados con el sector eléctrico argentino

El Gobierno Argentino ha intervenido el sector eléctrico en el pasado y es probable que esa intervención continúe.

Con fecha 30 de abril de 2021, en el contexto de la negociación del Régimen de Transición Tarifaria y dentro del marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1020/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, para alcanzar una solución de coyuntura que garantice la continuidad, accesibilidad y normal del transporte y distribución de energía eléctrica, a través de las Resoluciones N°106/2021 y N°107/2021 el Ente Nacional Regulador de la Electricidad definió un incremento del 9% de la tarifa promedio de los usuarios de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR) y de Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR), que regirá a partir del 1° de mayo 2021.

La Compañía no puede asegurar que las modificaciones esperadas al sector de energía eléctrica sean implementadas tal como se espera, o si dichos cambios se implementarán en el tiempo propuesto, o si se implementarán en absoluto. Es posible que el Gobierno Nacional adopte ciertas medidas que puedan tener un efecto adverso significativo en el negocio y en el resultado de las operaciones de la Compañía, o bien que el Gobierno Nacional adopte medidas en el marco de la emergencia económica, financiera, energética y tarifaria (entre otras) recientemente declarada que pueden tener un efecto directo en el marco regulatorio del sector eléctrico y un efecto adverso indirecto en la industria de generación de electricidad y, por consiguiente, en la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de la Compañía, como también en su capacidad de cumplir con sus compromisos de pago.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

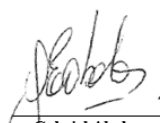
Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Pesos en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

El repago de las Obligaciones Negociables Adicionales está expuesto a fluctuaciones del tipo de cambio

Los resultados de las operaciones de la Emisora se encuentran expuestos a la fluctuación de la moneda por lo cual cualquier devaluación del Peso contra el Dólar Estadounidense y otras monedas fuertes podría afectar en forma adversa su negocio, los resultados de sus operaciones y el repago de las Obligaciones Negociables Adicionales. El valor del Peso ha fluctuado significativamente en el pasado, tal como ocurrió en enero de 2014 cuando el Peso sufrió una devaluación de aproximadamente 23%, como así también durante el mes de diciembre de 2015 donde la devaluación alcanzó aproximadamente el 40%. Al 31 de diciembre de 2019, el valor del Peso fluctuó a \$59,90 por US\$ 1,00 que representó una depreciación anual de aproximadamente 58%. Al 31 de diciembre de 2020, el tipo de cambio era de \$84,05 por US\$1,00, evidenciando una depreciación del 40,34% respecto del tipo de cambio de \$59,89 por US\$1,00, registrado al 31 de diciembre de 2019/ Al 10 de

mayo de 2021, el Peso alcanzó los \$93,93 por cada US\$ 1,00, un aumento de aproximadamente un 11,75% en comparación con el valor registrado al 31 de diciembre de 2020. Para obtener más información sobre el valor del Peso, véase "*Información Adicional - Tipos de cambio y regulaciones cambiarias*" del Prospecto. Las variaciones en el tipo de cambio de Pesos versus el Dólar Estadounidense podrían dar lugar a un aumento significativo en el monto de intereses y pagos de capital que deben abonarse bajo las Obligaciones Negociables Adicionales.



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales deberán leer la presente sección junto con las secciones “*Información Clave Sobre la Emisora*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y sus respectivas notas (los “**Estados Financieros Intermedios**”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2747775, y son incorporados al presente por referencia.

Nuestros Estados Financieros Intermedios se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (la “**NIC**”) N° 34, “información financiera intermedia”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Prospecto han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Información de los Estados de Resultados Integrales Condensados Consolidados

Síntesis de resultados

La siguiente tabla presenta una síntesis de nuestros estados de resultados integrales condensados consolidados para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Importes expresados en miles de pesos)	
Ingresos	8.717.279	4.447.215
Costos de producción	(4.270.947)	(2.017.873)
Resultado bruto	4.446.332	2.429.342
Gastos de administración y comercialización	(755.334)	(508.157)
Otros resultados operativos, netos ⁽¹⁾	848.883	307.311
Resultado operativo	4.539.881	2.228.496
Resultado por participación en sociedades	(62.748)	82.338
Resultados financieros, netos		
- Ingresos financieros	1.891.848	3.421.171
- Costos financieros	(3.473.571)	(3.162.773)
Resultados financieros, netos ⁽¹⁾	(1.581.723)	258.398
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	2.895.410	2.569.232
Impuesto a las ganancias	(1.262.750)	(1.079.037)
Resultado neto del período	1.632.660	1.490.195
Otros resultados integrales		
<i>Conceptos que no pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:</i>		
Diferencia de conversión de activos mantenidos para su disposición	-	65.684
Diferencia de conversión	6.564.195	3.568.598
<i>Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:</i>		
Resultados por posición monetaria neta de los negocios conjuntos	665.173	316.764
Diferencia de conversión de los negocios conjuntos	(511.127)	(303.803)
Cambios en el valor razonable de instrumentos derivados, netos del efecto impositivo ⁽²⁾	19.625	(62.003)
Otros resultados integrales del período	6.737.866	3.585.240
Resultado integral total del período	8.370.526	5.075.435

(1) Ver Nota 2.2 a los Estados Financieros Intermedios.

(2) Neto del impuesto a las ganancias relacionado por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020 por (5.111) y 22.420, respectivamente.

Datos de los Estados de Situación Financiera Condensados Consolidados

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo 2021	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipo	153.696.983	137.105.039
Activos intangibles	470.396	440.000
Activos por derecho de uso	1.423.539	1.334.330
Inversiones en negocios conjuntos	6.012.847	5.410.422
Otros créditos	990.213	3.536.959
Activos por impuesto diferido, netos	761.749	557.598
Total del activo no corriente	163.355.727	148.384.348
Activo corriente		
Otros créditos	3.757.711	3.539.253
Créditos por ventas	11.765.969	9.082.345
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	3.008.798	3.741.094
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.659.843	14.296.594
Total del activo corriente	28.192.321	30.659.286
TOTAL DEL ACTIVO	191.548.048	179.043.634
PATRIMONIO		
Aportes de los propietarios	8.411.982	8.411.982
Reservas, otros resultados integrales y resultados acumulados	70.753.347	62.382.821
TOTAL DEL PATRIMONIO	79.165.329	70.794.803
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones	161.784	132.636
Pasivos por impuesto diferido, netos	11.022.681	10.333.778
Pasivos por arrendamientos	904.827	862.149
Préstamos	62.194.983	58.855.627
Impuesto a las ganancias a pagar	1.029.404	-
Otros pasivos financieros	300	5.962
Total del pasivo no corriente	75.313.979	70.190.152
Pasivo corriente		
Cargas fiscales	339.548	132.628
Impuesto a las ganancias a pagar	466.866	466.866
Remuneraciones y cargas sociales	485.796	458.161
Pasivos por arrendamientos	230.868	227.930
Préstamos	27.211.991	29.030.649
Otros pasivos financieros	61.697	75.843
Cuentas por pagar	8.271.974	7.666.602
Total del pasivo corriente	37.068.740	38.058.679
TOTAL DEL PASIVO	112.382.719	108.248.831
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	191.548.048	179.043.634

Otros indicadores

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
EBITDA AJUSTADO⁽¹⁾⁽³⁾	6.405.025	3.221.736
Margen sobre EBITDA AJUSTADO⁽²⁾⁽³⁾	73,48%	72,44%

(1) Calculamos el EBITDA AJUSTADO excluyendo de nuestro resultado neto las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y de activos por derecho de uso, amortización de intangibles, los resultados financieros, netos y el cargo por impuesto a las ganancias. El EBITDA AJUSTADO puede no ser comparable a otras medidas similares de otras compañías y tiene limitaciones como herramienta analítica y no debe considerarse de manera aislada o como un sustituto de análisis de nuestros resultados operativos según lo informado por las NIIF.

(2) El margen EBITDA AJUSTADO se ha calculado dividiendo el EBITDA AJUSTADO sobre los ingresos del período.

(3) Ver Nota 2.2 a los Estados Financieros Intermedios

Conciliación de EBITDA AJUSTADO

El EBITDA AJUSTADO se calcula excluyendo del resultado neto del período las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y de activos por derecho de uso, la amortización de intangibles, los resultados financieros, netos y el cargo por impuesto a las ganancias. La Compañía considera que el EBITDA AJUSTADO es un dato significativo para los inversores porque es una de las principales medidas utilizada por la Compañía para comparar los resultados y eficiencia con aquellos de otras empresas productoras de energía. Asimismo, el EBITDA AJUSTADO es una medida habitualmente informada y ampliamente utilizada por analistas, inversores y otras partes interesadas en la industria. El EBITDA AJUSTADO no es una medida explícita del rendimiento financiero según las NIIF, y puede no ser comparable con mediciones con denominación similar que utilizan otras empresas. El EBITDA AJUSTADO no debe considerarse como una alternativa al resultado operativo, como indicador del rendimiento operativo de la Compañía, o como una alternativa a las variaciones del efectivo generado por las actividades operativas como medida de liquidez de la Compañía.

El siguiente cuadro muestra, para cada uno de los períodos indicados, nuestro EBITDA AJUSTADO conciliado con el resultado neto cada período:

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo	
	2021	2020
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
EBITDA AJUSTADO⁽¹⁾		
Resultado neto del período	1.632.660	1.490.195
Ingresos financieros -Intereses	(516.543)	(137.419)
Costo financiero - Intereses	1.579.089	1.057.331
Otros resultados financieros, netos	122.125	(1.466.499)
Diferencia de cambio (neta)	397.052	288.189
Depreciación de propiedades, planta y equipo y activos por derecho a uso	1.917.586	910.902
Amortización de activos intangibles	10.306	-
Impuesto a las ganancias	1.262.750	1.079.037
EBITDA AJUSTADO	6.405.025	3.221.736

(1) Ver Nota 2.2 a los Estados Financieros Intermedios

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra la deuda, patrimonio y capitalización total de la Compañía al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020. Este cuadro debe leerse junto con nuestros Estados Financieros Intermedios y las notas a los mismos incluidas por referencia en el presente Suplemento de Prospecto.

	Al 31 de marzo de 2021	Al 31 de diciembre de 2020
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Préstamos corrientes	27.211.991	29.030.649
Préstamos no corrientes	62.194.983	58.855.627
Total Préstamos	89.406.974	87.886.276
Total Patrimonio	79.165.329	70.794.803
Total Capitalización ⁽¹⁾	168.572.303	158.681.079

⁽¹⁾ Corresponde a la suma de préstamos corrientes, préstamos no corrientes y el patrimonio

Datos Operativos

El siguiente cuadro presenta algunos de los datos operativos de la Compañía durante los períodos indicados.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
Factor de disponibilidad comercial* (%)		
Complejo Tucumán.....	81,2%	78,7%
El Bracho TG ⁽¹⁾	93,9%	97,1%
El Bracho TV ⁽⁸⁾	96,5%	-
Loma Campana I ⁽²⁾	17,4%	80,1%
Loma Campana II ⁽³⁾	70,3%	98,2%
Loma Campana Este ⁽⁴⁾	100%	100%
La Plata Cogeneración I ⁽⁵⁾	76,9%	79,7%
La Plata Cogeneración II ⁽⁹⁾	99,1%	-
Manantiales Behr ⁽⁶⁾	98,1%	99,4%
Los Teros ⁽¹⁰⁾	97,1%	-
Motores Manantiales Behr ⁽¹¹⁾	76,3%	-
Central Dock Sud ⁽⁷⁾	74,4%	82,2%
Generación Neta (GWh)		
Complejo Tucumán.....	897,9	1.013,5
El Bracho TG ⁽¹⁾	512,1	44,0
El Bracho TV ⁽⁸⁾	367,5	-
Loma Campana I ⁽²⁾	40,7	181,6
Loma Campana II ⁽³⁾	29,1	150,3
Loma Campana Este ⁽⁴⁾	9,9	10,8
La Plata Cogeneración I (GWh) ⁽⁵⁾	200,2	209,8
La Plata Cogeneración II ⁽⁹⁾	120,9	-
Manantiales Behr ⁽⁶⁾	118,1	129,2
Los Teros ⁽¹⁰⁾	114,3	-
Motores Manantiales Behr ⁽¹¹⁾	0,8	-
Total de ventas de energía	2,411.3	1,739.1
Central Dock Sud ⁽⁷⁾	1.152,4	1.338,8
La Plata Cogeneración I (k Tn de vapor)	392,7	418,1
La Plata Cogeneración II (k Tn de vapor)	237,7	-

(*) Se calcula como la capacidad remunerada/capacidad instalada.

(1) Comenzó su operación comercial el 27 de enero de 2018.

(2) Comenzó su operación comercial el 7 de noviembre de 2017.

(3) Comenzó su operación comercial el 30 de noviembre de 2017.

(4) Comenzó su operación comercial el 13 de julio de 2017.

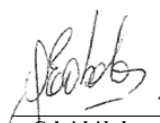
(5) Adquirida a Central Puerto S.A. el 5 de enero de 2018.

(6) Comenzó su operación comercial de manera parcial el 25 julio de 2018 completando la totalidad de la potencia instalada el 22 de diciembre de 2018.

(7) Poseemos una participación indirecta del 30% de las acciones de Central Dock Sud.

(8) Comenzó su operación comercial el 23 de octubre de 2020.

- (9) *Comenzó su operación comercial el 27 de octubre de 2020.*
- (10) *Comenzó su operación comercial el 17 de septiembre de 2020.*
- (11) *Comenzó su operación comercial el 31 de marzo de 2021.*


Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los Estados Financieros Intermedios por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 de la Sociedad y sus respectivas notas incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto, como también en la información contenida en la sección “Información Financiera” de este Suplemento de Prospecto y las secciones “Información clave sobre la Emisora” y “Reseña y perspectiva operativa y financiera” del Prospecto, y por ende debe leerse junto con ellas. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros”. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Presentación de Información Financiera

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020. Esta información debe leerse juntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios, los cuales son incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto, y con nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados, los cuales fueron incorporados por referencia al Prospecto.

Resumen de los Estados de Resultados Integrales Condensados Consolidados

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
Ingresos	8.717.279	4.447.215
Costos de producción	(4.270.947)	(2.017.873)
Resultado bruto	4.446.332	2.429.342
Gastos de administración y comercialización	(755.334)	(508.157)
Otros resultados operativos, netos ⁽²⁾	848.883	307.311
Resultado operativo	4.539.881	2.228.496
Resultado por participación en sociedades	(62.748)	82.338
Resultados financieros, netos		
- Ingresos financieros ⁽²⁾	1.891.848	3.421.171
- Costos financieros ⁽²⁾	(3.473.571)	(3.162.773)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	2.895.410	2.569.232
Impuesto a las ganancias	(1.262.750)	(1.079.037)
Resultado neto del período	1.632.660	1.490.195
Otros resultados integrales que no se reclasificaran a resultados en ejercicios posteriores	6.564.195	3.634.282
Otros resultados integrales que se reclasificaran a resultados en ejercicios posteriores ⁽¹⁾	173.671	(49.042)
Otros resultados integrales del período	6.737.866	3.585.240
Resultado integral total del período	8.370.526	5.075.435

(1) Neto del impuesto a las ganancias relacionado por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020 por (5.111) y 22.420, respectivamente.

(2) Ver Nota 2.2 a los Estados Financieros Intermedios

Principales Rubros del Estado de Resultados Integrales Condensados Consolidados

La siguiente es una breve descripción de las partidas principales de nuestro estado de resultados integrales condensados consolidados:

Ingresos

Los ingresos corresponden principalmente a nuestras ventas de energía y potencia (tanto bajo la Resolución N°1/2019, actualmente reemplazada por la Resolución N°31/2020, como bajo contrato) e incluyen nuestras ventas de vapor y otros ingresos por servicios.

Reconocemos nuestros ingresos en función de la disponibilidad de potencia efectiva de sus máquinas, de la energía despachada y del vapor entregado, y como contrapartida un crédito por venta es reconocido. Por su parte, la facturación del servicio es mensual y la contraprestación es recibida habitualmente en un plazo menor a 100 días para lo que se vende bajo la Resolución N°31/2020 y a 30 días para lo que se vende por contratos a privados.

Los ingresos de energía, por puesta a disposición de potencia y vapor se calculan a los precios establecidos en los respectivos contratos o a los precios prevalecientes en el mercado eléctrico, de acuerdo con las regulaciones vigentes. Estos incluyen ingresos por venta de vapor, energía y potencia, puesta a disposición y/o suministrada y no facturada, hasta la fecha de cierre sobre la que se informa, valorados a los precios definidos en los contratos o en las regulaciones respectivas.

Costos de producción

Nuestros costos de producción incluyen los costos relacionados con la generación de energía eléctrica y vapor, tales como depreciación de propiedades, planta y equipo, depreciación de activos por derecho de uso, amortización de intangibles, sueldos y cargas sociales, otros gastos relacionados con el personal de planta, honorarios por servicios profesionales, costos de transporte, seguros, alquiler de inmuebles y equipos, impuestos, tasas y otras contribuciones, conservación, reparación y mantenimiento, contrataciones de obra y otros servicios, combustibles, gas, energía y otros, consumo de materiales, costos de investigación y desarrollo, y otros costos.

Gastos de administración y comercialización

Nuestros gastos de administración incluyen gastos indirectos tales como sueldos y cargas sociales, otros gastos relacionados con el personal administrativo, honorarios por servicios profesionales, gastos de transporte, alquileres de inmuebles y equipos, impuestos, tasas y otras contribuciones, conservación, reparación y mantenimiento, gastos de publicidad y propaganda, combustibles, gas, energía y otros, consumo de materiales y otros gastos.

Otros resultados operativos, netos

Los otros resultados operativos, netos, incluyen principalmente intereses por mora por pago fuera de término de CMMESA, entre otros conceptos. La Gerencia de la Sociedad entiende que los conceptos correspondientes a intereses por mora en la cancelación de créditos por venta por pago fuera de término de CMMESA, suministran información relevante sobre la operación y flujos operativos del negocio, en lugar de ser representativas del rendimiento financiero de la Sociedad, por tal motivo se exponen dentro del rubro "Otros resultados operativos, netos" del estado de resultados integrales y como flujo de las actividades operativas en el estado de flujo de efectivo. La Gerencia de la Sociedad considera que esta presentación refleja mejor los impactos del ciclo operativo, permitiendo la presentación unificada junto con otros gastos que ya se incluyen dentro de los resultados operativos, particularmente considerando el contexto actual que profundizó el atraso en los plazos de pago a generadoras y distribuidores de energía eléctrica.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros incluyen el valor neto de las ganancias y pérdidas por intereses ganados y perdidos, diferencias de cambio y otros resultados financieros.

Resultados por participación en sociedades

Los resultados por participación en sociedades incluyen los resultados sobre participaciones en sociedades en la que se ejerce influencia significativa o control conjunto.

Impuesto a las ganancias

Las tasas impositivas efectivas para los períodos analizados en este prospecto difieren de la tasa legal del impuesto a las ganancias en la Argentina (30% para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020) principalmente debido a la registración del impuesto diferido. El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, reconociéndose un activo diferido por las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de quebrantos impositivos no utilizados (en la medida en que sea probable la existencia de ganancias imponibles disponibles futuras contra las cuales se puedan compensar dichas diferencias temporarias deducibles, y/o se puedan utilizar dichos quebrantos impositivos) o un pasivo diferido por las diferencias temporarias imponibles, según corresponda.

De acuerdo con la NIC 34, en los períodos intermedios, el cargo a resultados por impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base de la mejor estimación a la fecha de la tasa impositiva efectiva proyectada al cierre del ejercicio, ajustada por los efectos impositivos de ciertos ítems reconocidos completamente en el período. Los importes calculados para el gasto por impuesto para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, podrían requerir ajustes en períodos posteriores en caso de que a partir de nuevos elementos de juicio se modifique la estimación de la tasa impositiva efectiva proyectada. Con base en el entorno económico actual y las perspectivas a futuro, la Sociedad ha adecuado las proyecciones utilizadas para el cálculo de la tasa impositiva efectiva. Asimismo, la Sociedad ha revisado la recuperabilidad de los quebrantos impositivos, no habiendo registrado cargos por deterioro por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

Al 31 de marzo de 2021, la Sociedad posee quebranto acumulado por 3.865.552 a la tasa esperada de recupero. Los activos por impuesto diferido reconocen los quebrantos impositivos en la medida en que su compensación a través de ganancias impositivas futuras sea probable. Los quebrantos impositivos en Argentina prescriben dentro de los 5 años.

A efectos de utilizar por completo el activo por impuesto diferido, la Sociedad necesitará generar ganancias impositivas futuras. Con base en las proyecciones futuras en los ejercicios en que los activos por impuesto diferido son deducibles, la Dirección de la Sociedad estima al 31 de marzo de 2021 que es probable que realice todos los activos por impuesto diferido registrados.

La tasa impositiva efectiva de la Sociedad por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 fue de aproximadamente 43,6% y la tasa efectiva del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 fue de aproximadamente 39,1%. El cambio en la tasa efectiva fue causado principalmente por un mayor efecto de la valuación de activos no monetarios en su moneda funcional como consecuencia de las pautas de inflación y devaluación proyectadas a fin del ejercicio.

Al 31 de marzo de 2021, se han clasificado como activo por impuesto diferido 761.749, y como pasivo por impuesto diferido 11.022.681. Al 31 de diciembre de 2020, se han clasificado como activo por impuesto diferido 557.598, y como pasivo por impuesto diferido 10.333.778. Esta clasificación corresponde a la posición neta del impuesto diferido de cada subsidiaria que se incluye en los presentes estados financieros intermedios.

Los activos y pasivos diferidos se compensan cuando: a) existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos impositivos con los pasivos impositivos; y b) cuando los cargos por impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad fiscal y entidad jurídica.

Resultados de las Operaciones

Resultados de las operaciones en los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020

La siguiente tabla muestra cierta información financiera como porcentaje de los ingresos por ventas para los períodos indicados:

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Porcentaje de ingresos)	
Ingresos	100,0%	100,0%
Costos de producción	(49,0%)	(45,4%)
Resultado Bruto	51,0%	54,6%
Gastos de administración y comercialización	(8,7%)	(11,4%)
Otros resultados operativos, netos	9,7%	6,9%
Resultado operativo	52,1%	50,1%
Resultado por participación en sociedades	(0,7%)	1,9%
Resultados financieros, netos	(18,1%)	5,8%
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	33,2%	57,8%
Impuesto a las ganancias	(14,5%)	(24,3%)
Resultado neto del período	18,7%	33,5%

Ingresos

Los ingresos correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 fueron de \$ 8.717,3 millones, lo que representa un aumento del 96,0% en comparación con los \$ 4.447,2 millones correspondientes al primer trimestre de 2020. Dentro de las principales causas que determinaron la variación en los ingresos de la Sociedad antes mencionados se destacan:

Mayores ingresos bajo contrato provenientes de nuestros contratos de abastecimiento de energía a largo plazo (PPA) por \$3.539,8 millones, lo que representa un incremento del 139,8%, debido principalmente a:

- Central Térmica El Bracho: En primer lugar, se debe considerar la entrada en operación del Proyecto Cierre de Ciclo de la Central Térmica durante el cuarto trimestre de 2020, con el cual se dio inicio al PPA bajo Res. N° 287/2017, contando de esta forma con nuevos ingresos por potencia y energía. Además, el incremento de los volúmenes de generación fue del 1.900%, gracias a la entrada en operación de la turbina de vapor, la cual incrementó la eficiencia de la planta favoreciendo su despacho. En contrapartida, la potencia disponible de la turbina de gas fue menor ya que las mayores horas de operación reflejaron una mayor limitación en potencia según las temperaturas que se dieron en sitio versus su condición stand-by.
- Parque eólico Los Teros I: entró en operación hacia finales del tercer trimestre de 2020 con factor promedio de capacidad de 45%.
- Parque eólico Manantiales Behr: se vio una caída en la generación por menor factor de capacidad del recurso y mayores restricciones de despacho en la red de transmisión a la cual se encuentra vinculado el parque como consecuencia del nuevo ingreso de generación en el área.
- Loma Campana I: tanto la disponibilidad comercial como la generación disminuyeron durante el primer trimestre de 2021 78,4% y 77,6%, respectivamente debido a una falla registrada en el supercore e IPT que mantiene a la máquina fuera de servicio desde el 21 de enero de 2021.
- Loma Campana II: tanto la energía como la potencia resultaron menores en el primer trimestre de 2021 con respecto al mismo período de 2020 debido a falla en el supercore que dejó fuera de operación a la máquina desde diciembre de 2020, entrando nuevamente en servicio el 24 de enero de 2021. Adicionalmente, condiciones de mercado de costo y cupo de gas limitaron su despacho.
- Loma Campana Este: La energía vendida disminuyó 8,3%, principalmente como consecuencia de una menor demanda de YPF S.A.
- La Plata Cogeneración II entró en operación comercial el 27 de octubre de 2020.

Los factores operativos indicados han sido acompañados por un incremento de los precios expresados en pesos debido a la devaluación del 44,4% registrada entre períodos, impactando en los precios nominados en dólares.

Mayores ingresos de Energía Base por \$ 242,7 millones, lo que representa un incremento de 15,2%.

En este sentido, el Complejo de Generación Tucumán experimentó una leve suba comparado con el mismo período del año anterior. La generación del primer trimestre de 2021 fue menor que la del primer trimestre de 2020 por un menor factor de carga asociado a los costos del sistema, en donde en horas de baja demanda las máquinas pasan a operar a mínimo técnico. Estas horas de operación a mínimo técnico se vieron incrementadas por el ingreso del ciclo combinado de la Central Térmica El Bracho. En contrapartida, la disponibilidad del primer trimestre de 2021 fue superior a la del mismo período de 2020 debido a que durante dicho trimestre de 2020 se realizó un mantenimiento en la turbina de gas N° 2 de la Central Térmica San Miguel de Tucumán.

En relación con La Plata Cogeneración, los ingresos se vieron principalmente afectados por el congelamiento de las tarifas de la Resolución N° 31/2020. Adicionalmente, tanto la energía, como la disponibilidad y la producción de vapor fueron menores en el primer trimestre de 2021 con respecto al primer trimestre de 2020. La afectación en agua de alimentación para producir vapor terminó impactando tanto en la energía, como en la disponibilidad y en la producción de vapor, teniendo en cuenta que se priorizó el abastecimiento en La Plata Cogeneración II para concluir los ensayos pendientes.

Asimismo, durante el primer trimestre de 2021 se registró un aumento de \$ 285,2 millones por reconocimiento costos de combustible y otros costos de producción (por parte de CAMMESA) comparado con el mismo período de 2020, principalmente por el comienzo de las operaciones de La Plata Cogeneración II y al incremento del precio del gas en virtud del Plan Gas.

Mayores ingresos por ventas de vapor por \$ 415,3 millones, lo que representa un incremento del 142,0%, provenientes de la Central La Plata Cogeneración I y II (esta última no estaba en operaciones en el primer trimestre de 2020), por mayores precios de venta expresados en pesos argentinos por la devaluación del período. Como se mencionó previamente, la afectación en agua de alimentación para producir vapor terminó impactando en la producción de vapor, teniendo en cuenta que se priorizó el abastecimiento en La Plata Cogeneración II para concluir los ensayos pendientes.

Los siguientes cuadros presentan, para cada uno de los períodos indicados, la apertura de nuestros ingresos por tipo de bien o servicio y por cliente:

Tipo de bien o servicio	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Energía base	1.837.367	1.594.695
Ingresos bajo contrato	6.071.622	2.531.805
Ventas de vapor	707.701	292.415
Otros ingresos por servicios	100.589	28.300
	8.717.279	4.447.215
	Períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2020	2019
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Por Cliente		
CAMMESA ⁽¹⁾	6.195.449	3.208.490
YPF ⁽¹⁾	1.769.367	1.074.056
U.T. Loma Campana ⁽¹⁾	23.279	40.018
Profertil S.A. ⁽¹⁾	209.721	35.751
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires S.A.	58.258	21.049
Toyota Argentina S.A.	81.529	19.197
CT Barragán ⁽¹⁾	40.379	28.300
CAF S.A.	60.210	-
Holcim Argentina S.A.	101.064	4.397
Otros	178.023	15.957
	8.717.279	4.447.215

(1) Sociedades relacionadas

Costos de Producción

Los costos de producción correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 ascendieron a \$ 4.270,9 millones, un 111,7% superior a los \$ 2.017,9 millones correspondientes registrados en el mismo período del año 2020, motivado principalmente por:

- Incremento en la depreciación de propiedades, planta y equipo en \$ 988,5 millones debido fundamentalmente a la apreciación de los activos teniendo en cuenta su valuación en dólares históricos según la moneda funcional de la Sociedad. Adicionalmente, durante el tercer trimestre 2020 entró en operación el Parque Eólico Los Teros. Asimismo, durante el cuarto trimestre de 2020 entraron en operación la nueva planta de Cogeneración en La Plata y la turbina de vapor de la Central Térmica El Bracho, con el consecuente inicio de la depreciación de los proyectos.
- Incremento en las compras de combustible, gas, energía y otros por \$ 583,5 millones, por el comienzo de las operaciones de La Plata Cogeneración II y al incremento del precio del gas en virtud del Plan Gas.
- Incremento de sueldos y cargas sociales y de otros gastos de personal por \$ 163,6 millones principalmente por los incrementos salariales otorgados.
- Incremento en los costos de conservación, reparación y mantenimiento y en contrataciones de obras y otros por \$394,0 millones, por el incremento general de precios de la economía y por los servicios de construcción de la línea de alta tensión de Santa Cruz.

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados, una apertura de nuestros costos de producción.

	Períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Cifras expresadas en miles de pesos)	
Depreciación de propiedades, planta y equipo	1.880.073	891.540
Depreciación de activos por derecho de uso	18.687	8.788
Amortización de activos intangibles	10.306	0
Materiales y útiles de consumo	96.178	29.427
Alquileres	2.165	387
Honorarios y retribuciones por servicios	1.339	31.812
Otros gastos al personal	7.066	2.465
Conservación, reparación y mantenimiento	301.754	162.554
Seguros	142.775	83.882
Sueldos y cargas sociales	323.442	164.456
Contrataciones de obras y otros	265.964	11.176
Transporte, producto y carga	221.527	219.473
Combustible, gas, energía y otros	992.980	409.449
Impuestos, tasas y contribuciones	6.691	886
Diversos	-	1.578
Total	4.270.947	2.017.873

Gastos de Administración y comercialización

Los gastos de administración y comercialización correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 ascendieron a \$ 755,3 millones, con un incremento del 48,6% comparado con los \$ 508,2 millones registrados en el primer trimestre de 2020, debido al incremento en el impuesto sobre los ingresos brutos y sobre los débitos y créditos bancarios por las mayores ventas y transacciones en Pesos, seguros, a mayores gastos de personal y el incremento de los honorarios por servicios profesionales.

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados precedentemente, una apertura de nuestros gastos de administración y comercialización:

	Períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(Cifras expresadas en miles de pesos)	
Depreciación de propiedades, planta y equipo	3.419	1.953
Depreciación de activos por derecho de uso	15.407	8.621
Materiales y útiles de consumo	1.529	886
Gastos bancarios	2.739	770
Alquileres	1.383	2.494
Honorarios y retribuciones por servicios	22.800	14.761
Otros gastos al personal	42.800	38.561
Conservación, reparación y mantenimiento	1.451	9.081
Seguros	16.843	595
Sueldos y cargas sociales	257.862	130.269
Contrataciones de obras y otros	53.464	64.494
Transporte, producto y carga	195	675
Impuestos, tasas y contribuciones	332.309	233.512
Publicidad y propaganda	594	112
Diversos	2.539	1.373
Total	755.334	508.157

Otros resultados operativos, netos

Los otros resultados operativos, netos, corresponden principalmente a los intereses comerciales con CAMMESA, recupero de siniestros y, en menor medida, a la provisión por obsolescencia de materiales y repuestos. La Gerencia considera que la presentación de los intereses comerciales refleja mejor los impactos del ciclo operativo, permitiendo la presentación unificada junto con otros gastos que ya se incluyen dentro de los resultados operativos, particularmente considerando el contexto actual que profundizó el atraso en los plazos de pago a generadoras y distribuidores de energía eléctrica. Consecuentemente, las cifras correspondientes a los intereses comerciales presentados en forma comparativa fueron reclasificados del rubro “Resultados financieros, netos” al rubro “Otros resultados operativos, netos” por \$ 168,8 millones, a efectos de mantener la consistencia con las cifras del presente período. Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2021 la subsidiaria Y-GEN II y Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. (“Allianz”) arribaron a un acuerdo conciliatorio mediante el cual ésta última el 15 de abril de 2021 abonó una indemnización única, total y definitiva por la demora en el inicio comercial del cierre de ciclo del El Bracho (demora en COD) provocado por el hundimiento del barco que transportaba equipamiento necesario para dicho proyecto. Cabe destacar además que dicha subsidiaria no presentó a Allianz reclamo alguno por el daño físico a la carga del buque.

Resultado operativo

El resultado operativo correspondiente al presente trimestre fue de \$ 4.539,9 millones debido a los factores descriptos anteriormente, un 103,7% superior en comparación con el resultado operativo de \$ 2.228,5 millones correspondiente al mismo período del año 2020.

Resultado por participación en sociedades

Los resultados por participación en sociedades correspondientes al primer trimestre de 2021 fueron una pérdida de \$ 62,7 millones, con una disminución del 176,2% en comparación al mismo período del año anterior, debido a los menores resultados reportados por nuestra sociedad relacionada Inversora Dock Sud. La variación se debe principalmente a que Central Dock Sud registró durante el primer trimestre de 2021 una significativa pérdida en la línea “resultados financieros” debido principalmente al efecto del ajuste por inflación contable. Además, cabe destacar que Central Dock Sud ha sido afectada por la pesificación de tarifas y la discontinuación del ajuste por inflación de las tarifas previamente mencionado.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros, netos correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 fueron una pérdida de \$ 1.581,7 millones, en comparación con la ganancia de \$ 258,4 millones correspondientes al primer trimestre de 2020 en otros ingresos financieros. Explica esta variación principalmente la ganancia de \$ 1.495,3 millones del primer trimestre de 2020, por las operaciones con inversiones en títulos valores realizadas.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias correspondiente al presente período fue negativo en \$ 1.262,8 millones, en comparación con el cargo negativo de \$ 1.079,0 millones correspondiente a 2020. La variación se debe principalmente al mayor pasivo diferido originado por el efecto del ajuste por inflación fiscal sobre activos y pasivos monetarios.

Resultado neto

El resultado neto correspondiente al presente trimestre de 2021 fue una ganancia de \$ 1.632,7 millones, debido a los factores descriptos anteriormente, en comparación con la ganancia de \$ 1.490,2 millones generada en el mismo trimestre del año anterior (variación explicada principalmente en los apartados anteriores).

Otros resultados integrales

Los otros resultados integrales correspondientes al presente período fueron positivos en \$ 6.737,9 millones, en comparación con los \$ 3.585,2 millones positivos registrados por este concepto durante 2020. Estos resultados provienen mayoritariamente de la diferencia de conversión de las propiedades, plantas y equipos y de los préstamos nominados en dólares, por la depreciación del peso durante el presente período y de la variación del valor razonable de los instrumentos de cobertura de caja de nuestras sociedades controladas Y-GEN e Y-GEN II.

En base a todo lo anterior, el resultado integral total correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 fue una ganancia de \$ 8.370,5 millones, en comparación con la ganancia de \$ 5.075,4 millones durante el mismo período de 2020.

Liquidez y Recursos de Capital**Indicadores**

Al 31 de marzo de 2021 y 2020:

	Al 31 de marzo de	
	2021	2020
Liquidez corriente ⁽¹⁾	0,761	1,295
Solvencia ⁽²⁾	0,704	0,597
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,853	0,813

⁽¹⁾ Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.⁽²⁾ Patrimonio Neto sobre Pasivo Total.⁽³⁾ Activo no corriente sobre Activo Total.

Al 31 de marzo de 2021, la Sociedad mantenía un capital de trabajo negativo de \$8.876,4 millones como consecuencia de encontrarse en pleno proceso de construcción o reciente finalización de las centrales y parques eólicos relacionados con los proyectos detallados en la Nota 27 a los estados financieros consolidados anuales. Asimismo, tal como se menciona en la Nota 17 a los Estados Financieros Intermedios, La Sociedad logró refinanciar el 60% de su vencimiento requerido por las normas vigentes en relación con las Obligaciones Negociables Clase I (según se define más adelante). Sin perjuicio de esto, la Sociedad cuenta con diferentes fuentes de financiamiento en caso de ser necesario contar con fondos adicionales para hacer frente a sus necesidades de corto plazo.

Situación Financiera

La deuda financiera (préstamos) total en circulación al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 fue de \$ 89.407,0 millones y \$ 87.886,3 millones, respectivamente, que consta de préstamos de corto plazo (incluyendo la parte corriente de préstamos a largo plazo) por \$ 27.212,0 millones y \$ 29.030,6 millones, respectivamente, y préstamos de largo plazo por \$62.195,0 millones y \$ 58.855,6 millones, al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 respectivamente. Tanto al 31 de marzo de 2021 como al 31 de diciembre de 2020, toda la deuda de la Sociedad estaba denominada en Dólares Estadounidenses.

El siguiente cuadro presenta información de flujo de efectivo de la Sociedad para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020:

	Por el período de tres meses finalizado el	
	31 de marzo de	
	2021	2020
	(Cifras expresadas en miles de pesos)	
Flujo neto de efectivo de las actividades operativas	8.347.937	1.388.461
Flujo neto de efectivo de las actividades de inversión	(5.373.564)	(6.619.803)
Flujo neto de efectivo de las actividades de financiación	(8.154.329)	1.867.815
Disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo	(5.179.956)	(3.363.527)
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y resultados financieros sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	543.205	2.364.566
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo de activos mantenidos para su disposición	-	(2.864.025)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	14.296.594	14.700.487
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	9.659.843	10.837.501
Disminución neta del efectivo	(5.179.956)	(3.363.527)

Principales variaciones en la Generación y Aplicación de Fondos

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, la generación de flujos de fondos operativos alcanzó los \$8.347,9 millones, un 501% superior a la del período anterior. Este incremento de \$ 6.959,5 millones tuvo lugar principalmente por el aumento del resultado operativo sin tener en cuenta las depreciaciones de propiedades planta y equipo y activos por derecho de uso y la amortización de intangibles de \$ 3.328,4 millones y mejora del capital de trabajo de \$ 3.631,1 millones.

El flujo de efectivo aplicado a las actividades de inversión alcanzó un total de \$ 5.373,6 millones durante el presente período, un 18,8% menor al año mismo período del año anterior, con un nivel de inversiones en activos fijos que totalizaron \$ 6.416,2

millones (incluyendo los anticipos a proveedores) lo que representa un menor nivel de inversiones con respecto al mismo período del año anterior debido a la finalización de ciertos proyectos durante el tercer y cuarto trimestre de 2020 como se ha detallado previamente. Asimismo, durante el presente período no se registraron ingresos netos por operaciones con títulos valores (\$ 1.495,3 millones durante el período anterior).

A su vez, el flujo de efectivo aplicado a las actividades de financiación alcanzó un total de \$ 8.154,3 millones, lo que representa una disminución del 536,6%, en relación a la generación de fondos del período 2020. Esta variación se debe principalmente a una disminución neta en la toma de préstamos por \$ 9.179,5 millones y un mayor pago de intereses y otros costos financieros por \$ 818,8 millones por un mayor nivel de endeudamiento.

Adicionalmente en este período, debido a la revaluación de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo nominados en dólares, y producto de la devaluación registrada del 40,6%, dichos saldos se incrementaron en \$ 543,2 millones.

La generación de recursos previamente explicada deviene en una posición de efectivo y equivalentes de efectivo de \$ 9.659,8 millones al 31 de marzo de 2021. Asimismo, los préstamos del Grupo alcanzaron los \$ 89.407,0 millones, siendo exigible en el corto plazo solo un 30,4% del total.

La siguiente tabla establece los compromisos de la Sociedad con respecto al capital de la deuda de la Sociedad, al 31 de marzo de 2021, más los intereses devengados, pero no pagados a esa fecha (importes expresados en miles de Pesos):

	Menos de 3 meses	3 a 12 meses	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
Al 31 de marzo de 2021	(Cifras expresadas en miles de Pesos)				
Préstamos	13.787.347	13.424.644	22.078.390	40.116.593	89.406.974

Obligaciones Contractuales

El siguiente cuadro (elaborado en base a información interna de la Sociedad) contiene información referida a las obligaciones contractuales de la Sociedad, expresados en millones de Dólares Estadounidenses, en virtud de contratos vigentes al 31 de marzo de 2021:

Obligaciones Contractuales ⁽¹⁾	Total	Menos de 1 año	1 – 3 años	3 – 5 años	Más de 5 años
(en millones de US\$) ⁽⁵⁾					
Préstamos ⁽²⁾	1.421,4	366,6	383,5	140,7	530,6
Servicios de O&M ⁽³⁾	367,8	23,5	120,1	71,4	152,8
Otros Pasivos ⁽⁴⁾	129,4	106,6	15,8	1,7	5,3
Total	1.901,8	495,7	506,9	212,8	686,4

- (1) El momento previsto de pagos de las obligaciones del cuadro anterior se estima con base en la información actual. La sincronización de los pagos y los montos efectivamente pagados pueden ser diferentes dependiendo del momento de recepción de los bienes o servicios, o cambios en los montos acordados para algunas obligaciones.
- (2) Los montos proyectados incluyen intereses para todos los períodos presentados. Los correspondientes a préstamos con una tasa variable, se calcularon teniendo en cuenta la tasa aplicable al 31 de marzo de 2021. Adicionalmente, véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera —Liquidez y Recursos de Capital- Compromisos en nuestros préstamos” del Prospecto.
- (3) Incluye pagos de acuerdos por los servicios de operación y mantenimiento para todas nuestras centrales.
- (4) Incluye cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales, cargas fiscales, otros pasivos financieros, pasivos por arrendamiento y provisiones según nuestros Estados Financieros Intermedios al 31 de marzo de 2021.
- (5) Las cifras originalmente expresadas en pesos fueron convertidas a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio de cierre aplicable al 31 de marzo de 2021.

Las obligaciones relacionadas con las inversiones correspondientes a los proyectos en curso se detallan en las secciones “Información sobre la Emisora- “Generación de Energías Renovables en Construcción” e “Información sobre la Emisora-Generación de Energía en Centrales Térmicas en Construcción” del Prospecto.

Compromisos en nuestros préstamos

La deuda financiera de la Sociedad asciende a \$ 89.407,0 millones, incluidos los intereses devengados (a largo y corto plazo de la deuda) al 31 de marzo de 2021. La Sociedad ha acordado, entre otros, y con sujeción a ciertas excepciones, no establecer gravámenes o cargas sobre sus activos.

Bajo los términos de los contratos de préstamos, si la Sociedad incumpliera un compromiso o no pudiera remediarlo en el plazo estipulado, estaría en un supuesto de incumplimiento (default), situación que limitaría la liquidez de la Sociedad y, dado que la mayoría de los préstamos de la Sociedad contienen disposiciones de incumplimiento cruzado y aceleración de pagos, dicha situación podría resultar en una exigibilidad anticipada de las obligaciones de la Sociedad.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, ninguna porción de la deuda de la Sociedad se encuentra bajo algún supuesto de incumplimiento que podría desencadenar una aceleración de pagos. Al 31 de marzo de 2021, la Sociedad estaba en cumplimiento de todos los compromisos en relación con su deuda. Adicionalmente, véase la Nota 28 a los Estados Intermedios Consolidados.

Garantías Otorgadas

A fines de garantizar el cumplimiento de las fechas de habilitación comercial comprometidas, se emitieron seguros de caución a favor de CAMMESA por un monto de:

- (i) US\$ 15.562.500 bajo el PPA de Los Teros II y
- (ii) US\$ 42.768.000 para Cañadón León.

Se aplica una penalidad por incumplimiento de la fecha comprometida de habilitación comercial la que, si no es abonada, habilita a CAMMESA a ejecutar la garantía entregada. Cada uno de estos PPA quedará resuelto de pleno derecho si no se alcanza la fecha de habilitación comercial comprometida en el plazo de 180 días, sin perjuicio de la ejecución de la garantía por CAMMESA.

Actualmente todas las obras de los proyectos de la Compañía están con actividad y avanzando, con los correspondientes protocolos para asegurar el bienestar de las personas y el cumplimiento de todas las regulaciones al respecto. La Compañía aún se encuentra analizando el impacto por COVID-19 en las obras.

Inversiones Bienes de Capital

Inversiones de Capital

Las inversiones de capital, correspondientes a las adiciones de propiedades, planta y equipo de la Sociedad por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 totalizaron \$ 6.055,3 millones. El siguiente cuadro indica las inversiones de la Sociedad en Bienes de Capital para cada actividad para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	Período de tres meses finalizado			
	el 31 de marzo de			
	2021	(%)	2020	(%)
Inversiones de Capital	(Cifras expresadas en miles de pesos)			
Energía				
Centrales eléctricas y parques eólicos	5.784.719	95,53%	4.006.703	66,17%
Materiales y repuestos	266.696	4,40%	31.996	0,53%
Otros	3.909	0,06%	-	-
Total	6.055.324	100%	4.038.699	100%

Desinversiones

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Sociedad no ha hecho ninguna desinversión significativa en los últimos cuatro años. Sin embargo, con fecha efectiva 2 de febrero de 2018, la Sociedad cedió y transfirió a YPF S.A. la participación del 27% que poseía en el Consorcio Área Ramos en la provincia de Salta. Asimismo, con fecha efectiva 1° de marzo de 2018, la Sociedad cedió y transfirió a YPF S.A. la participación del 10% que poseía en Central Dock Sud S.A.

Acuerdos fuera de balance

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Sociedad no tiene ningún acuerdo material fuera de balance.

Información cualitativa y cuantitativa sobre el riesgo de mercado

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos de mercado, por los cuales la Sociedad podría incurrir en utilidades o pérdida futuras como resultado de cambios en el tipo de cambio, en la tasa de interés y los precios.

En la nota 5 a los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2020, se expone una descripción cualitativa y cuantitativa de los riesgos mencionados. El análisis de sensibilidad incluido en dicha nota podría variar significativamente como resultado de un número de factores, entre ellos los detallados en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

Exposición al tipo de cambio

El valor de aquellos activos y pasivos financieros denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la Sociedad está sujeto a variaciones que se derivan de la fluctuación de los tipos de cambio. Dado que la moneda funcional de la Sociedad es el Dólar Estadounidense, la moneda que genera la mayor exposición es el Peso.

Exposición a las tasas de interés

La Sociedad se encuentra expuesta a riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de interés por los préstamos e inversiones. Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable. Asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros que devengan una tasa de interés fija.

El riesgo asociado a tasa de interés variable está sujeta principalmente a las oscilaciones de la tasa LIBOR.

En cuanto a los activos financieros, además de los créditos de naturaleza comercial los cuales poseen una baja exposición al riesgo de tasa de interés, se incluye principalmente depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo y cuotas parte de fondos comunes de inversión del tipo “*money market*” o renta fija de corto plazo.

Riesgo de precio

La Sociedad no se encuentra expuesta a variaciones en los precios en relación con los ingresos bajo contrato, los cuales representan el 69,7% y 56,9%, del total de ingresos correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020, respectivamente, dado que las mismas están denominadas en precios fijos en Dólares Estadounidenses por períodos entre 5 y 21 años de duración, lo que proporciona estabilidad en los flujos operativos. Con respecto de las ventas bajo Energía Base, con fecha 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 31/2020 que modifica los criterios de remuneración establecidos en la Resolución N°1-SRRyME/2019. Asimismo, en abril de 2020, el Secretario de Energía envió a CAMMESA la Nota N° 24910606 a través de la cual instruye se posponga -hasta nueva decisión- la aplicación del ajuste de la remuneración a los generadores sin contratos establecido por la Resolución N° 31/2020.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La calificación de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo, a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

FIX se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 9 y su domicilio se encuentra en Sarmiento 663 Piso 7 (C1041AAM), de la Ciudad de Buenos Aires.

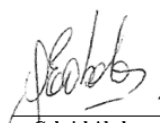
La mencionada calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

FIX deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Adicionales fueran efectivamente colocadas por el Monto Total Autorizado, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,75% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse.

Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) donde se detallan las obligaciones de cada una de las partes en el marco de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y demás normativa aplicable, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer al público inversor en general en oferta primaria las Obligaciones Negociables Adicionales dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dichos Colocadores. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales y de la liquidación y pago del Monto a Integrar a la Emisora.

HECHOS POSTERIORES

Directorio

Con fecha 28 de abril de 2021 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía (la “**Asamblea**”) a través de la cual se designaron por el término de tres ejercicios a los Sres. Santiago Martínez Tanoira, Mauricio Alejandro Martín, Pedro Luis Kearney, Santiago Fidalgo, Noelia Soledad Chuma y Patricio Da Re para ocupar los cargos de Directores Titulares y a los Sres. Gastón Laville, Roberto Javier Arana, Ana Cecilia Patroni, Carlos Alberto San Juan, Fernando Gómez Zanou y María Eugenia Bianchi para ocupar los cargos de Directores Suplentes, todos ellos por la Clase A de Acciones de la Compañía. Respecto al tratamiento del punto de la Asamblea relativo a la designación por el término de tres ejercicios de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase B de Acciones de la Compañía, se resolvió pasar a un cuarto intermedio, reanudándose la Asamblea el 28 de mayo de 2021 a las 12:00 horas.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se encuentra pendiente la inscripción, por intermedio de la CNV en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, de los Directores Titulares y Suplentes designados en la Asamblea por la Clase A de Acciones de la Compañía.

Gerencia de primera línea

El Sr. Ricardo H. Castañeda renunció a su puesto de Gerente de Servicios Jurídicos de la Sociedad con efectos a partir del 12 de marzo de 2021.

Asimismo, con fecha 19 de abril de 2021, se resolvió designar al Sr. Carlos Dionisio Ariosa como nuevo Gerente de Servicios Jurídicos de la Compañía.

Comisión Fiscalizadora

Con fecha 28 de abril de 2021, la Asamblea se designó por el término de un ejercicio a los Sres. Luis Rodolfo Bullrich y Marcela Inés Anchava para ocupar los cargos de Síndicos Titulares y a los Sres. Nicolás Perkins y Francisco Muruzeta para ocupar los cargos de Síndicos Suplentes, todos ellos por la Clase A de Acciones de la Compañía, y al Sr. Santiago Carregal para ocupar el cargo de Síndico Titular y al Sr. Diego Chighizola para ocupar el cargo de Síndico Suplente ambos por la Clase B de Acciones de la Compañía.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se encuentra pendiente la inscripción, por intermedio de la CNV en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, de los Síndicos Titulares y Suplentes designados en la Asamblea.

Habilitación comercial del Central Térmica Manantiales Behr

Con fecha 27 de marzo de 2021, CAMMESA otorgó a partir de las 0:00 horas del 27 de marzo de 2021 la habilitación comercial de 35,1 MW de la Central Térmica Manantiales Behr ubicada en el Área de Concesión Manantiales Behr, en la Provincia de Chubut que se encuentra conformada por 5 motogeneradores del fabricante Wärtsilä modelo W20V31SG, de 11,76 MW de potencia nominal. Adicionalmente, el 6 de abril se obtuvo la habilitación comercial de los restantes motores de modo de alcanzar una potencia total de 58 MW

Construcción del Parque Eólico Cañadón León

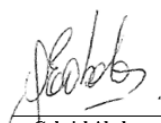
En relación a la resolución del contrato para el “Montaje y Puesta en Marcha de Parque Eólico y Servicios por parte General Electric International Inc. Suc. Arg. el 8 de enero de 2021, Luz de León S.A. y sus acreedores United States International Development Finance Corporation y BNP Paribas, establecieron un plazo para negociar y efectivizar el reemplazo del contrato resuelto por GESA, que vencerá el 31 de mayo de 2021. De ser necesario, dicho plazo podrá ser renovado de manera tal que Luz de León S.A. no incumpla con sus compromisos contractuales bajo el contrato de financiamiento del Parque Eólico Cañadón León por hasta US\$ 150 millones celebrado con fecha 14 de enero de 2020 entre Luz de León S.A. y United States International Development Finance Corporation y BNP Paribas.

Canje de las obligaciones negociables clase I emitidas bajo el Programa

El 16 abril de 2021, la Compañía, a fin de dar cumplimiento de la refinanciación de vencimientos de capital programados entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, dispuesta por el BCRA a través de la Comunicación “A” 7230 de fecha 25 de febrero de 2021, canjeó US\$45.343.033 de sus obligaciones negociables clase I por un valor nominal en circulación de US\$100.000.000 con vencimiento el 10 de mayo de 2021, emitidas bajo el Programa (las “**Obligaciones Negociables Clase I**”) y emitió bajo el Programa obligaciones negociables clase VI por un valor nominal de US\$60.000.000 con vencimiento en el año 2023, a tasa fija del 10,24% nominal, de los cuales US\$45.343.033 fueron integrados en especie con Obligaciones Negociables Clase I como consecuencia de la oferta de canje de las Obligaciones Negociables Clase I y los US\$ 14.656.967 fueron integrados en efectivo en virtud de las manifestaciones de interés recibidas.

Registro de la Compañía en el régimen simplificado de emisor frecuente

Con fecha 28 de abril de 2021, la Asamblea resolvió aprobar la solicitud de registro de la Compañía en el régimen simplificado de emisor frecuente establecido en la sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV, y aprobó un monto de hasta US\$ 1.500.000.000 (dólares estadounidenses un mil quinientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor, para que se aplique a la emisión de una o más clases y/o series obligaciones negociables a emitirse bajo dicho régimen.



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

Regulaciones cambiarias

Pago anticipado de importaciones

El BCRA, a través de la Comunicación “A” 7253 de fecha 31 de marzo de 2021 (la “**Comunicación 7253**”) estableció una serie de modificaciones para acceder al mercado local de cambios (el “**MLC**”) para el pago anticipado de importaciones de bienes. En este sentido, a través de la Comunicación 7253:

(i) se incorporó a aquellas situaciones que no requieren la conformidad previa del BCRA en el marco de lo dispuesto mediante el punto 2. de la Comunicación “A” 7030, y sus modificatorias y complementarias, a los pagos anticipados de importaciones destinados a la adquisición de bienes. A tal efecto, se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Al respecto, la Comunicación 7253 estableció que, si en un mismo pago anticipado se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición, se podrá canalizar el pago bajo este concepto en la medida que dicho pago de represente como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

(ii) se amplió a 545 días corridos contados desde la fecha de acceso al MLC el plazo límite para el registro de ingreso aduanero de bienes, en la medida que se cumplan las condiciones para la demostración del registro de ingreso aduanero por causales ajenas a la voluntad de decisión del importador establecidas en el punto 10.5.5.3. de las normas de “Exterior y Cambios” del BCRA.

(iii) modificó parte de los supuestos establecidos el punto 2 de la Comunicación “A” 7123, y sus modificatorias, por los cuales el BCRA permite ampliaciones a los montos para pagar operaciones de importación de bienes, estableciendo lo siguiente:

“En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos de importaciones de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables. En este último caso, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar.”

Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones

El Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°234/2021 publicado en el Boletín Oficial del 7 de abril de 2021 (el “**Decreto 234/2021**”), creó el “Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones” (el “**Régimen de Fomento**”), el cual establece ciertos beneficios relacionados a la posibilidad de aplicar libremente cierto porcentaje de divisas obtenidas en exportaciones al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior, al pago de utilidades y dividendos y/o a la repatriación de inversiones directas de no residentes.

El Decreto 234/2021, establece que podrán solicitar su inclusión en el Régimen de Fomento las personas humanas o jurídicas, domiciliadas tanto en el país como en el extranjero, que presenten ante la autoridad de aplicación (Ministerio de Economía de la Nación y Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación) planes de inversiones destinados a la puesta en marcha de nuevos proyectos productivos en actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales, así como a la ampliación de unidades de negocio ya existentes, que requieran inversión con el fin de aumentar su producción que impliquen la realización de una inversión directa en moneda extranjera no inferior a un monto de U\$S100.000.000, calculados al momento de la presentación del proyecto

Verificado el cumplimiento de los requisitos, la autoridad de aplicación aprobará el proyecto de inversión y emitirá un “Certificado de Inversión para Exportación” (el “**Certificado de Inversión**”) que dará derecho a acceder a los beneficios del Régimen de Fomento. Los sujetos beneficiarios del Régimen de Fomento gozarán de:

- (i) un monto de libre aplicación de hasta el 20% de las divisas obtenidas en exportaciones vinculadas a un proyecto de inversión, que podrá ser destinado al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o al pago utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados y/o a la repatriación de inversiones directas de no residentes. Este beneficio no podrá superar un máximo anual equivalente al 25 % del monto bruto de divisas ingresadas por el beneficiario en el MLC para financiar el desarrollo del proyecto de inversión en cuestión y podrá aplicarse una vez transcurrido un año aniversario desde que se haya hecho efectivo el ingreso de divisas en el MLC; y
- (ii) estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15 años contados a partir de la fecha de la emisión del correspondiente Certificado de Inversión, la cual consiste en que los beneficios mencionados en (i) precedentemente

no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte estableciendo condiciones más gravosas de las que se encuentran contempladas al momento de la emisión del Certificado de Inversión.

A los efectos del cálculo del beneficio establecido en (i) precedente, el Decreto establece que quedarán excluidas las exportaciones realizadas por una unidad productiva relativas a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur detalladas en el Anexo del Decreto, entre las cuales se encuentran las correspondientes a maíz, trigo, harina de maíz, pellets de trigo, pisingallo, pellets de maíz, almidón de maíz, aceite de maíz, preparaciones de maíz, soja, aceite de soja, harina de soja, glicerol y aceite de soja. Asimismo, el Decreto faculta a la Autoridad de Aplicación la potestad de incluir o excluir nuevas posiciones arancelarias.

Aplicación del cobro de divisas a proyectos bajo el Régimen de Fomento

A través de la Comunicación "A" 7259 de fecha 8 de abril de 2021 (la "**Comunicación 7259**"), el BCRA estableció que admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes que correspondan a proyectos comprendidos en el Régimen de Fomento, y en los términos fijados por la autoridad de aplicación, para las siguientes operaciones:

- (i) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de deudas por la importación de bienes y servicios;
- (ii) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior;
- (iii) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y
- (iv) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales.

A su vez, la Comunicación 7259 estableció que los cobros de exportación de bienes recibidos por un exportador que resulten elegibles para ser aplicados a las transacciones detallados en (i) a (iv) precedentes, y que no sean aplicados de forma simultánea podrán quedar depositados hasta su aplicación en las cuentas corresponsales en el exterior de entidades financieras locales y/o en cuentas locales en moneda extranjera de entidades financieras locales. En caso de que la aplicación no hubiese tenido lugar al momento del vencimiento del plazo para su liquidación, el exportador podrá solicitar a la entidad encargada del seguimiento que dicho plazo sea ampliado hasta la fecha en que se estima se efectuará la aplicación.

Para proceder a la aplicación mencionada, la Comunicación 7259 establece que deberán verificarse la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) el monto aplicado no supere el 20% del monto en divisas que corresponden al permiso de exportación cuyos cobros se aplican;
- (ii) el monto aplicado en el año calendario no supere el equivalente al 25% del monto bruto de las divisas ingresadas para financiar el desarrollo del proyecto que genera las exportaciones aplicadas. Dicho monto bruto surgirá del monto acumulado de las liquidaciones efectuadas en el MLC a partir del 7 de abril 2021 en concepto de (a) endeudamientos financieros con el exterior; y (b) aportes de inversión extranjera directa. Asimismo, se establece que las liquidaciones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el mercado de cambios; y
- (iii) los exportadores que opten por este mecanismo hayan designado a una entidad financiera local para que realice el seguimiento del proyecto comprendido en el Régimen Fomento.

Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes

Con fecha 29 de abril de 2021, el BCRA a través de la Comunicación "A" 7273, prorrogó (i) hasta el 31 de mayo de 2021, el vencimiento del plazo para que los exportadores e importadores obligados cumplimenten el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes" establecido por la Comunicación "A" 7200 del BCRA (el "**Registro de Información Cambiaria**"); y (ii) hasta el 1° de junio de 2021, la fecha a partir de la cual las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios a ser realizadas por exportadores e importadores obligados cuyo trámite de cumplimiento con el Registro de Información Cambiaria conste como "No Inscripto".

En este sentido, es de destacar que en la nómina dada a conocer por el BCRA a través de la Comunicación "C" 89476 de fecha 22 de marzo de 2021, la Compañía figura como importador obligado a cumplimentar el Registro de Información Cambiaria.

Lavado de dinero

Ver "*Información Adicional- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*" en el Prospecto.

Tratamiento Impositivo

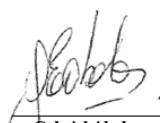
Para más información, véase "*Información Adicional- Carga Tributaria*" en el Prospecto.

Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Estudio O'Farrell. Tanoira Cassagne Abogados asesorará legalmente a los Colocadores.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020, que fueron incorporados por referencia en el Prospecto y al Suplemento de Prospecto, respectivamente), y el Suplemento de Precio Original, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypfluz.com>.



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

EMISORA**YPF Energía Eléctrica S.A.**

Av. Córdoba 111, Piso 14°
(C1054AAA), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21
(C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Río S.A.

Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Macro S.A.

Eduardo Madero 1182
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434
(C1003ABH) Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500
(C1041AAJ), Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.

Eduardo Madero 1182, Piso 24
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 19
(C1106ACV), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

25 de Mayo 359, piso 12,
(C1002ABG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316 Piso 3 Oficina 362
(C1043AAQ), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

TPCG Valores S.A.U.

Bouchard 547, Piso 27
(C1106ABG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

DE LA EMISORA**Estudio O'Farrell**

Av. de Mayo 645/651
(C1084AAB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES**DE LOS COLOCADORES****Tanoira Cassagne Abogados**

Juana Manso 205,
(C1107CBE), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina.

AUDITORES DE LA EMISORA**Deloitte & Co. S.A.**

Florida 234, Piso 5°
(C1005AAF), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina